

EXPEDIENTE: JUN/008/2016.

ACTOR: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL 12 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los dos días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

VISTO el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, el Magistrado Instructor en la presente causa, Vicente Aguilar Rojas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, toda vez que es facultad del Magistrado que realice la ponencia, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en que se actúa, a fin de dejar el mismo en estado de resolución. -----

----- **ACUERDA** -----

ÚNICO. Requírase a los Partidos Revolucionario Institucional y Acción Nacional, para que en el término de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, remitan a este órgano jurisdiccional la siguiente documentación, relativa al Consejo Distrital 12 con sede en Felipe Carrillo Puerto:

- 1) Actas de escrutinio y cómputo originales o legibles, así como las hojas de incidentes de las siguientes secciones electorales: **215 C2, 216 B, 217 B, 217 C2, 221 B, 222 C1, 223 B, 225 B, 226 C2, 227 B, 230 E1 C1, 231 E1, 234 E3, 235 C1, 238 C1, 239 B, 239 E1, 240 B, 243 B, 247 B, 247 E1 C1.**
- 2) Actas de la Jornada Electoral de las casillas: **217 B, 223 C2 y 239 E1.**
- 3) Escritos de protesta, de cada una de las casillas del Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

Así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. -----

VISTO el requerimiento solicitado por el Magistrado Instructor en los autos del presente expediente, gírese atento oficio a los partidos políticos señalados con antelación para efecto de que remitan a este Tribunal, **en el término de cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído la información requerida; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 38 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - - -

NOTIFÍQUESE por **oficio**, a los partidos políticos Revolucionario Institucional y Acción Nacional, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la pagina que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y - - - - -

- - - - - **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.- - - - -